CONTRATO DE SERVICIO No. 324-2026

CONTRATO No.	324-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNIA (CAUCA)
NIT	891.500.856-6
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN	**EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS** **Nit : 900299538-9** **R.L:** EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA C.C. No. 1.058.669.5794
OBJETO	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) M/CTE** IVA, y demás costos, impuestos y gastos a que hubiera lugar
PLAZO	El plazo contractual será hasta el 24 de diciembre de 2026 **contados** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 554 de 09 de junio de 2026, con los Rubros 240211206.03-240211206-0600 2025-0000000115-1.0-1.0.1.3.2.2.08-1 Vía terciaria con mantenimiento rutinario (Mantenimiento) 240211206.03-240211206-0600-202500000000115-1.0-1.2.4.3.03-Actual ENTIDAD-1 Vía terciaria con mantenimiento rutinario 240211206.03-240211206-0600-202500000000115-1.0 1.3.3.8.03-Actual-ENTIDAD-1 Vía terciaria con mantenimiento rutinario
VIGENCIA	2026

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.753.157 expedida en Piendamó, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PIENDAMÓ- TUNÍA CAUCA, y por otra parte; **EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS,** con **Nit : 900299538-9,** Representada Legalmente por EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.669.5794, en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de

2007 y la Ley 80 de 1993, el Municipio de Piendamó - Tunía, por la modalidad de por la modalidad de Selección Abreviada de menor Cuantía adelantó el proceso No. **MPT-SG-SAMC-011-2026**, publicó en la página web www.contratos.gov.co el proyecto de pliego de condiciones para surtir el proceso de selección con el objeto de "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115**". B) El día veinticinco (25) de junio de 2026, el Municipio de Piendamo - Tunía, Cauca publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii)) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás). C) El monto del presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** (**$ 150.000.000) M/CTE** IVA, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación. D) El Municipio de Piendamó - Tunía (Cauca) a través de Resolución No. 02790 de 03 de Julio de 2026, se procede a Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SG-SAMC-011-2026**, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPAL DE PIENDAMO, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115.",** por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** (**$ 150.000.000) M/CTE F)** Dentro del término legal establecido en el cronograma procesal, hasta el día límite para presentar propuestas y verificado los proponentes que presentan manifestación de interés, se presenta la siguiente propuesta: **EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS,** con **Nit : 900299538-9,** Representada Legalmente por EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.669.5794. G) El día 11 de agosto de 2026, se publicó en el portal del SECOP el informe de verificación de documentos y requisitos habilitantes del proceso de selección **MPT-SG-SAMC-011-2026,** en donde los miembros de comité evaluador determinan que el proponente en la parte jurídica debe realizar una subsanación. H) El día 14 de agosto del 2026, se realiza el informe de evaluación final, previa presentación de subsanaciones en la cual se concluye:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE FINAL
EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS **Nit : 900299538-9** **R.L:** EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA C.C. No. 1.058.669.5794	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**100**

I). A razón de lo anterior, el Comité Evaluador del proceso de selección, con base en el informe de evaluación final al que se hizo inmediata referencia anterior junto con la verificación de la oferta económica, recomendó al Sr. Alcalde Municipal la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MPT-SG-SAMC-011-2026**, al proponente: **EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS,** con **Nit : 900299538-9,** Representada Legalmente por EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.669.5794, por un valor final de la oferta de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** (**$ 150.000.000) M/CTE**, IVA INCLUIDO. J) Que en virtud de los anteriores argumentos el Alcalde Municipal por medio de Resolución No 03269 del 18 de agosto de 2026, Adjudica el proceso **MPT-SG-SAMC-011-2026,** cuyo objeto se refiere a **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115, a EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS,** con **Nit : 900299538-9,** Representada Legalmente por EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.669.5794, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del Contrato es "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115**". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **MPT-SG-SAMC-011-2026,** los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual, será hasta el 24 de diciembre de 2026 **contados** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** (**$ 150.000.000) M/CTE** IVA y demás costos, impuestos y gastos a que hubiera lugar**;** el proponente establece su presupuesto de acuerdo a las cantidades y especificaciones determinadas en el diagnostico inicial:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO
MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K				
1	Filtro Primario de Aire del Motor Ref 245-6375	UND	3	$ 559.000,00

2	Filtro de Aceite Ref. 1R 1807	UND	3	$ 178.000,00
3	Filtro de Combustible Ref. 495-1029	UND	3	$ 567.000,00
4	Filtro separador de Agua de Combustible Ref. 326-1644	UND	3	$ 345.000,00
5	Filtro Hidraulico y de trasmision Ref. 337-5270	UND	3	$ 691.000,00
6	Valde de aceite hidraulico	UND	1	$ 800.000,00
7	Valde de aceite servotransmision	UND	2	$ 850.000,00
8	Valde Aceite para motor 15w40 x 5 GL Ref. 515-3973	UND	3	$ 1.125.000,00
9	Servicio de vulcanizadora	UND	1	$ 1.500.000,00
10	llantas 1400x24	UND	6	$ 4.500.000,00
	TOTAL MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K			
VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC				
1	Filtro de Aceite de Motor Ref 7w-2326	UND	1	$ 113.000,00
2	Filtro de Combustible Ref 360-8960	UND	1	$ 210.000,00
3	Filtro Primario de Aire del Motor 222-9020	UND	1	$ 349.000,00
4	Filtro separador de agua de Combustible Ref. 439-5037	UND	1	$ 408.000,00
5	valde de aceite hidraulico	UND	1	$ 800.000,00
6	Valde Aceite Para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	1	$ 1.125.000,00
	TOTAL VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC			
RETROEXCAVADORA CASE 580N				
1	Filtro de aire primario Ref. 293-4053	UND	3	$ 497.000,00
2	Filtro de aire secundario Ref. 227-7449	UND	3	$ 311.000,00
3	Filtro de aceite de motor Ref. 7W-2326	UND	3	$ 113.000,00
4	Filtro de transmision o hidrahulico Ref. 362-1163	UND	3	$ 657.000,00
5	Filtro separador de agua Ref. 361-9554	UND	3	$ 233.000,00
6	Valde Aceite Para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	3	$ 1.125.000,00
7	Valde de aceite hidraulico	UND	1	$ 800.000,00
8	Valde aceite cervo transmision	UND	3	$ 850.000,00
9	Llanta trasera x 2 19,5/24	UND	2	$ 4.500.000,00
10	Llanta delantera x 2 12,5/8	UND	2	$ 3.000.000,00
11	Servicio de vulcanizadora	UND	1	$ 1.500.000,00
12	Kit Mangueras del sistema hidrahulico	UND	1	$ 2.000.000,00
	TOTAL RETROEXCAVADORA CASE 580N			

1	Filtro de Aceite de Motor	UND	4	$ 144.000,00

2	Filtro de Aire Primario	UND	4	$ 700.000,00
3	Filtro de Aire Secundario	UND	4	$ 215.000,00
4	Filtro de Combustible	UND	4	$ 112.000,00
5	Filtro separador de Agua de Motor	UND	4	$ 271.000,00
6	Valde Aceite Para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	4	$ 1.125.000,00
7	Valde de aceite hidraulico	UND	1	$ 800.000,00
8	valde de aceite para transmision 85w 140	UND	1	$ 870.000,00
9	Llantas delanteras 12 R22,5	UND	2	$ 2.300.000,00
10	Llantas Traseras 12 R 22,5	UND	4	$ 2.500.000,00
11	Transmision Eaton Fuller FRO-14908L	UND	1	$ 9.000.000,00
12	Servicio de vulcanizadora	UND	1	$ 1.500.000,00
13	Bujes para hojas de resorte trasero	UND	1	$ 372.000,00
	TOTAL VOLQUETA INTERNACIONAL DR 4300 SBA 4X2 SQC 122			
VOLQUETA INTERNACIONAL DURASTAR -LINEA 4300 SBA 4X2 HARDOX OCD 859				
1	Filtro de Aceite de Motor	UND	4	$ 144.000,00
2	Filtro de Aire Primario	UND	4	$ 678.000,00
3	Filtro de Aire Secundario	UND	4	$ 208.000,00
4	Filtro de Combustible	UND	4	$ 130.000,00
5	Filtro separador de Agua de Motor	UND	4	$ 165.000,00
6	Filtro de Aceite Hidraulico	UND	4	$ 211.000,00
7	Kit de Bujes y pasadores	UND	1	$ 1.300.000,00
8	Valde Aceite para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	4	$ 1.125.000,00
9	Valde de aceite hidraulico	UND	1	$ 800.000,00
10	valde de aceite para transmision 85w 140	UND	1	$ 870.000,00
11	Llantas delanteras 12 R22,5	UND	2	$ 2.300.000,00
12	Llantas Traseras 12 R 22,5	UND	4	$ 2.500.000,00
13	Urea x 5 galones	UND	1	$ 318.000,00
14	Cambio de camisa para bloque de motor durastar 4300 cepillada de culata y cambio de empaquetadura	UND	1	$ 5.000.000,00
15	Servicio de vulcanizadora	UND	1	$ 1.500.000,00
16	Mantenimiento de transmision cambio de planetatrios, orquilla para bajas, reten botella	UND	1	$ 2.500.000,00

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 554 de 09 de junio de 2026, con los Rubros 240211206.03-240211206-0600 2025-0000000115-1.0-1.0.1.3.2.2.08-1 Vía terciaria con mantenimiento rutinario (Mantenimiento) 240211206.03-240211206-0600-202500000000115-1.0-

1.2.4.3.03-Actual ENTIDAD-1 Vía terciaria con mantenimiento rutinario 240211206.03-240211206-0600-2025000000000115-1.0 1.3.3.8.03-Actual-ENTIDAD-1 Vía terciaria con mantenimiento rutinario **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: 1) FORMA DE PAGO: por medio de actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del servicio. Cada acta debe ser refrendadas por el Contratista, y el supervisor, acompañadas del informe del contratista y supervisión y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. NOTA: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PAGO DE LAS ACTAS. - Las actas y sus anexos deberán presentarse en la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio, en forma física y/o digital debidamente firmados. Para que proceda el pago, el supervisor designado por el Municipio, deberá avalar con su firma la información presentada por el contratista. Sin la revisión y aprobación de la supervisión no habrá lugar a trámite de pago. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1) Presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio. 2) Realizar un diagnóstico previo antes de suscribir el acta de inicio. 3) Disponer del personal, herramienta e instalaciones necesarias y adecuadas para la realización de los mantenimientos objeto del contrato. En ningún momento el Municipio asumirá costos por concepto de parqueadero de maquinaria que se encuentre en mantenimiento. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad. 5) Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los materiales y repuestos empleados. 6) La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye la mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos, de conformidad con la descripción de cada ítem. 7) El contratista deberá permitir que una persona designada por el municipio asista el mantenimiento que se le realice a cada uno de los vehículos y maquinaria, para tal efecto deberá de permitir que esta persona ingrese a los talleres y que en todo momento acompañe los servicios que se prestaran. 8) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 1.00 PM. 9) Prestar atención inmediata a los requerimientos del supervisor designado. El contratista solo realizará los mantenimientos, previa autorización del supervisor designado. 10) Realizar el suministro de los repuestos y servicios que se requieran como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del trabajo realizado por el supervisor, en cualquier día de la semana (lunes a sábado). 11) Prestar el servicio de domicilio fuera del perímetro urbano del Municipio de Piendamó-Tunía para desvarar mecánicamente vehículo o maquinaria del Municipio de Piendamó-Tunía (incluye transporte al sitio con transporte propio, herramienta manual y equipo de corte y largo alcance), en cualquier día de la semana (lunes a viernes) de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 1 P.M., cuando el supervisor

del contrato así lo disponga. 12) Garantizar la calidad de los servicios y repuestos, por un término no inferior a tres (3) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 13) Asumir la responsabilidad del desplazamiento que eventualmente deba realizarse directamente hasta el sitio dispuesto para reparaciones, cuando deba movilizarse maquinaria tipo Retroexcavadora, Motoniveladora y Vibrocompactador que no pueda desplazarse directamente por carretera por las distancias (es decir, que requieran de transporte, sólo de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato). 14) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá anexar a los informes durante la ejecución y liquidación del contrato. 15) Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato. 16) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 17) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 18) El contratista deberá presentar un informe final del contrato en medio físico y magnético. 19) Para la Ejecución del contrato y durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. Si el personal que ejecutará el contrato se encuentra vinculado por contrato de prestación de servicios profesionales, se deberá aportar el respectivo contrato y soportes de pago de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**- El Contratista tiene derecho a: 1) Recibir la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente contrato. 2) La entidad deberá atender las solicitudes realizadas por el Contratista en forma oportuna. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** La Entidad está obligada a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2) Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del contrato. 3) Pagar la remuneración por la ejecución del servicio de mantenimiento de acuerdo con los valores unitarios del servicio contratado y propuesto por el contratista y los términos pactados en el Contrato. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**: El Municipio podrá imponer las siguientes multas previo el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, o aquellas que los modifiquen adicionen o sustituyan: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la vinculación del personal necesario para la ejecución de los trabajos, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en

la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal y maquinaria para la ejecución sin previa autorización de la SUPERVISOR, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 5) Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar los trabajos de mano de obra según lo estipulado en el contrato. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 7) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 8) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 9) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 10) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 11) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar; en los

términos del artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS: 15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA. identificado con NIT 891.500.856-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes:</td><td>vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros

obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA** El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los 4 MESES siguientes a la terminación del contrato. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos. transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de los 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema

de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual, del presente contrato es el Municipio de Piendamo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se suscribe electrónicamente en la plataforma

Proyectó: Maria del Mar Muñoz Balcázar – Asesor Jurídico Externo
Reviso: ARNOBY PECHENE GUTIERREZ/Secretario de Planeación e Infraestructura